

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Jueves 22 de Octubre de 1953

Núm. 236

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

#### Garbanzos de importación y alubias para piensos

Nuevamente la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pone a la venta algunas partidas de garbanzos de importación y alubias con destino a piensos, que podrán solicitar todos los agricultores y ganaderos de esta provincia que así lo deseen, de acuerdo con las instrucciones ya publicadas.

Los precios de venta de estas partidas serán: el de 3,80 ptas. kilogramo más 10,00 ptas. por saco envase para los garbanzos de importación, y el de 2,50 pesetas, sin envase, para las alubias.

Subsiste la obligación para los beneficiarios de triturar o remojar el producto objeto de la adjudicación.

Para toda clase de informe y ampliación de detalles, pueden dirigirse a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, quien informará detalladamente de cuantos extremos pudieran interesarles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil-Delegado,  
3474

#### Distrito Minero de León

#### ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión los expe-

dientes nombrados: «La Perdiz» número 11.391, de 240 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Berlanga, siendo concesionario D.<sup>a</sup> Evangelina Palacios Fernández, con vecindad en Bembibre, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes; «Mary-Carmen» número 11.418, de 39 pertenencias de mineral de wolframio, en el término municipal de Ponferrada, siendo concesionario D. Andrés Manceñido Prieto, con vecindad en Ponferrada, cuyo representante en León es D. José del Río y «Faya» número 11.430, de 39 pertenencias de mineral de wolframio, en el término municipal de Molinaseca, siendo concesionario D. Manuel Lorenzo Ponce, con vecindad en Grajal de Campos, cuyo representante en León es D. Bernardino Escancia Prieto.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 14 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, P., M. Sobrino. 3421

#### Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Concesiones

#### Anuncio y nota-extracto

D. Daniel García Alonso, vecino de Bouzas, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza (León), solicita derivar 150 litros de agua por segun-

do del río Compludo, en el lugar de Bouzas, parroquia de San Cristóbal de Valdueza, del citado Ayuntamiento, al objeto de producir energía eléctrica para suministrar a los pueblos de Bouzas, San Cristóbal, Manzanedo, Espinoso y Compludo.

Se proyecta derivar las aguas por la margen izquierda mediante una presa de 10 metros de longitud y 3 metros de altura a un canal de 500 metros de longitud 70,50 x 0,30 m<sup>2</sup> de sección revestida de hormigón, hasta la cámara de carga de la que arranca la tubería de presión a la casa de máquinas en la que se instalará una turbina Francis que accionará un alternador de 22 Kw.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del Proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de San Esteban de Valdueza, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y Proyecto de que se trata.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Director (ilegible).

3317

Núm. 1108.—84,15 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza de exacciones con sus tarifas, para el ejercicio de 1954, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlas los interesados y presentar cuantas reclamaciones crea oportunas contra las mismas, según determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, cuya ordenanza es la siguiente:

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., etc., sobre la vía pública, de conducción eléctrica subterránea o aérea de alta y baja tensión, dentro del término municipal.

Carracedelo, a 14 de Octubre de 1953.—El Alcalde, B. Morán. 3446

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Confeccionados los distintos padrones de arbitrios municipales del corriente ejercicio, que nutren en parte el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que puedan los contribuyentes en el mismo interesados, examinarlos y formular reclamaciones, advirtiendo que las cuotas asignadas serán firmes si no se reclama contra ellas en el plazo indicado, bien entendido que los que formulen reclamación quedan sujetos a la fiscalización, a tenor de lo que disponen las Ordenanzas Municipales, no paralizando el curso de cobranza contra los que no hayan reclamado, y la cobranza se efectuará de una sola vez, en un solo recibo.

Regueras de Arriba, a 17 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Felipe Pérez. 3448

### Ayuntamiento de Villaquilambre

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos a tributar por arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas; impuesto de cinco pesetas hectolitro de vino; arbitrio sobre perros, y tasa de rodaje por las vías municipales, que han de cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y formularse cuantas reclamaciones consideren justas; advirtiendo que los contribuyentes que no reclamen contra las cuotas seña-

ladas por tales conceptos, se les considerará conformes con las mismas, siendo éstas firmes, las cuales se harán efectivas en un solo recibo, con expresión de conceptos, en la forma y plazo que determine este Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no estén conformes con tales cuotas, lo manifestarán por escrito durante dicho plazo, y si no fuesen atendidos en sus reclamaciones, quedarán sujetos al pago de dichos arbitrios en la forma que determinan las Ordenanzas.

Villaquilambre, a 15 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Lucas Méndez. 3421

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1954, por los Ayuntamientos que siguen se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega 3452  
Puente de Domingo Flórez 3447

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villasacariego 3451  
Zotes del Páramo 3453  
Encinedo 3448

### Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Confeccionado el padrón de bicicletas existentes en este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesto al público durante ocho días, a partir de esta fecha, para que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Puente de Domingo Flórez, a 17 de Octubre de 1953.—El Alcalde, L. Herrero. 3447

### Ayuntamiento de Lucillo

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el padrón general para el cobro de arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas y demás impuestos municipales, cuyo importe se destina a cubrir el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento en el año de 1954.

Las cuotas señaladas a cada uno

de los ocho pueblos de este Municipio, serán firmes terminado el plazo indicado sin reclamación y pagando con arreglo a las Ordenanzas correspondientes.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la implantación de los arbitrios municipales, ya existentes, cuya vigencia comenzará en primero de Enero de 1954, se hace público que dicho acuerdo, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto a los fines de su estudio y reclamación a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local y cuyas Ordenanzas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y plazo indicado.

### Ordenanzas para los expresados arbitrios

1.<sup>a</sup> Derechos y tasas por rodaje y arrastre de carros y demás carruajes, caballerías y bicicletas.

2.<sup>a</sup> Arbitrio con fin no fiscal, sobre perros. (O. M. G. de 17 de Mayo de 1952).

3.<sup>a</sup> Por ocupación de la vía pública.

4.<sup>a</sup> Derechos de inspección domiciliaria de reses de cerda y concesión de permisos de matanza.

5.<sup>a</sup> Arbitrio sobre el consumo de carnes.

6.<sup>a</sup> Impuesto sobre consumo de lujo, Tarifa 5.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> Permiso de obras y lucido de fachadas.

8.<sup>a</sup> Recargo sobre las contribuciones y consumo de energía eléctrica.

Lucillo, 15 de Octubre de 1953.—El Alcalde, S. Mantecón. 3450

### Presidencia de las Juntas administradoras de las Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos del Partido y de la comarca Judicial de Valencia de Don Juan

Por no haberse reunido número suficiente de señores representantes de los Ayuntamientos que integran las Agrupaciones Forzosas de este partido y de su Comarca Judicial de Valencia de Don Juan, no se celebraron las sesiones a que fueron convocadas para el día 15 del corriente mes de Octubre, con el exclusivo fin de proceder a la discusión y en su caso aprobación de los proyectos de presupuestos especiales ordinarios de dichas Agrupaciones para el próximo año de 1954, por cuya razón se convoca nuevamente por medio del presente edicto a los Ayuntamientos referidos a la celebración de las correspondientes sesiones, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, la de la Junta del partido el

día 5 de Noviembre próximo a las once horas de la mañana y la de la comarca, el mismo día a continuación de la del partido, ambas en primera convocatoria y en segunda, el día 7 de dicho mes en el mismo sitio, a las mismas horas y a los fines antedichos.

Confía esta Presidencia, que ha de ser atendida por las Corporaciones interesadas en esta segunda convocatoria, en bien de la administración de dichas Agrupaciones y en evitación de sanciones que serán impuestas a los Ayuntamientos que no se hallen representados en esas sesiones ni justifiquen las causas legales que se lo hayan impedido.

Valencia de Don Juan, 16 de Octubre de 1953.—El Alcalde-Presidente, Manuel Junquera. 3461

## Entidades menores

### Junta vecinal de Rioseco de Tapia

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público las cuotas de esta Junta vecinal del año en curso, por el concepto de ganados, hogares y suertes del monte, en el domicilio del Presidente respectivo, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rioseco de Tapia a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Herminio Alvarez. 3467

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII) y 42, enunciado e) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación vigente, en concordancia con el artículo 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador Ejecutivo de esta Entidad a D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Rioseco de Tapia a 19 de Octubre de 1953.—El Presidente, Herminio Alvarez. 3468

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Recurso número 14-50

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de León, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

D. Gonzalo F. Valladares, Presi-

dente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal.

Visto ante este Tridunal el recurso número 14 de 1950, promovido por doña Tomasa Llano Lobato y doce más, todos vecinos de Robledo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna de fecha 23 de Julio de 1950, imponiéndoles multas por daños ocasionados al abrir pozos o norias en terrenos del Municipio, habiendo sido partes, como actores, mencionada D.ª Tomasa Llano y doce más, representados por el Procurador Sr. Carrillo, y como demandado, el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, representado por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos los actos administrativos del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna que en el mismo se impugnan, acuerdos de veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta, imponiendo a los recurrentes multas por daños ocasionados al abrir norias o pozos en terrenos del Municipio, declarándoles sin ningún efecto legal, sin hacer especial pronunciamiento de costas, antes bien declarando la gratuidad de este recurso. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada, y con testimonio de la presente, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Valeriano B. Diez Arias.—E. Diez Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3413

Recursos números 10 y 12 de 1953  
acumulados

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

D. Gonzalo F. Valladares, Presi-

dente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal.

Visto ante este Tribunal el recurso número 10 de 1953 promovido por D. Andrés Rodríguez Alvarez acumulado al 12 de 1953 promovido por D. José Pérez Estébanez, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 30 de Diciembre de 1952 en el que se acordó ratificar el acta propuesta del Tribunal calificador del concurso para la provisión de la plaza de Inspector Jefe del Cuerpo de Guardias de la Policía Urbana de León, hecho a favor de D. Agustín Zufiaurre Coque. Habiendo sido partes, como recurrentes, mencionados Sres. Rodríguez Alvarez y Pérez Estébanez, representados por el Procurador D. José Antonio Delás, el Excmo. Ayuntamiento de León como demandado, representado por el Letrado Sr. Tejerina y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por D. Andrés Rodríguez Alvarez y desestimando igualmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Delás en nombre de D. José Pérez Estébanez, debemos declarar y declaramos válido y eficaz el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de León en 30 de Diciembre de 1952, por el que resolviendo el concurso anunciado, se nombre a D. Agustín Zufiaurre Coque para ocupar la plaza de Inspector Jefe de la Guardia Urbana, sin hacer especial condena de costas, antes bien declarando la gratuidad del recurso. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y con testimonio de esta sentencia, remítase el expediente administrativo a la oficina de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Arturo Fraile.—Valeriano B. Diez Arias.—E. Diez Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3401

Juzgado de primera instancia núm. 1  
de León

Don César Martínez-Burgos González, Magistrado-Jefe de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de que se hará

mérito, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor D. César Martínez-Burgos González, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Gregorio Mateos Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, bajo la dirección del Letrado D. Simón de Paz, contra don Nicanor Suárez Fano, también mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, declarado en rebeldía, sobre pago de 2.429,85 ptas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados en este procedimiento a don Nicanor Suárez Fano, y con su producto, pago total al acreedor don Gregorio Mateos Gutiérrez, de la suma principal reclamada de dos mil cuatrocientas veintinueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual, desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez-Burgos. — Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a expresado demandado rebelde, se expide el presente en León, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—César Martínez-Burgos. — El Secretario, Valentín Fernández  
3429 Núm. 1112.—97,35 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada por providencia de hoy, dictada a instancia del actor en tercera de dominio que se sigue por demanda que promovió el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz en representación de D. Santos García Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en procedimiento de apremio seguido en ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía que siguió D. José Díez Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tombrío de Abajo, contra D.<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Rodríguez, doña Rosalina, D.<sup>a</sup> Feleccitas y D. Federico Arias Rodríguez y contra los herederos desconocidos de D. Lucas Arias Díez, vecino que fué de Villar de las

Traviesas, se emplaza a los demandados, herederos desconocidos de D. Lucas Arias Díez, vecino que fué de Villar de las Traviesas, para que en término de seis días útiles siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos contestando la demanda que se sigue por los trámites del juicio de cognición, apercibiéndoles que no compareciendo, les parará el perjuicio a que haya en lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).  
3430 Núm. 1110.—64,35 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 221 de 1953, por el hecho de malos tratos acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 31 de Octubre de 1953, a las diecisiete y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante María Antonia Fernández López, de 17 años, soltera, sirvienta, hija de Victor y de Dorothea, natural de Madrid, con domicilio últimamente en León, calle de Guzmán el Bueno, núm. 7, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco. 3468

El Sr. Juez Municipal del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 189 de 1953, el hecho de estafa a la Renfe, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 20 del mes de Noviem-

bre de 1953, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle del Cid, núm. 15, 1.º, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado D. José García Fidalgo, de 29 años de edad, natural y vecino de Méizara (León), y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H., Enrique Bajo. 3463

#### Requisitorias

Pascual Gómez, Luis, de 18 años de edad, soltero, churrero, hijo de José y María, natural y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa número 436 de 1951 sobre estafa, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de este Juzgado y dando cuenta.

León, 15 de Octubre de 1953.—El Secretario, Valentín Fernández. 3426

Montoya Camacho Remedios, de 24 años de edad, soltera, hija de Filomena, natural de Cacabelos (León) gitana, ambulante y en ignorado paradero, penada en causa instruida con el número 25 de 1953, sobre receptación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lalín a constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia provincial, para cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

Lalín, 16 de Octubre de 1953.—El Juez de instrucción acctal. (ilegible). 3438